



CUT 164789-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 15 ENE. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 164789-2018, seguido por la señora Judith Quispe Quispe, identificada con DNI N° 44784985, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obra para un pozo artesanal, ubicado en el sector Pampa La Aguada, distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte *in fine* del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente". Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en



Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(...) La disponibilidad del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, mediante escrito le visto, la señora Judith Quispe Quispe, solicitó ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra de pozo artesanal, proyectado en el sector Pampa La Aguada, distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, adjuntando las instrumentales que obran a folios 02 al 28 de los actuados;

Que, mediante Carta N°841-2018-ANA-AAA-CHCH/AT, con fecha de recepción 23.10.2018, se hace de conocimiento las observaciones encontradas en el expediente: Resultados de los análisis físico-químicos del agua, en un laboratorio acreditado por Indecopi, en original; adjuntar la clasificación de agua para riego según la C.E. y el RAS; desarrollar el ítem 2.4 de la R.J. N°007-2015-ANA, el mismo que indica contemplar el área favorable y el punto proyectado para la captación del agua subterránea, diseño de la estructura, adjuntando especificaciones técnicas, metrados y presupuestos; aclaración respecto al tipo de pozo artesanal o mixto (tubular) y de ser el caso modificar su solicitud y expediente presentado; presentar la certificación ambiental del proyecto y la autorización para el desarrollo de la actividad ambos otorgados por el sector correspondiente.;

Que, luego de solicitar ampliación de plazo, con escrito de fecha 10.12.2018, la recurrente adjunta copia legalizada de informe de ensayos, realizados en el Laboratorio de Investigación y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Informe de Levantamiento de observaciones, respecto a la clasificación de agua para riego según la C.E. y el RAS, respecto al desarrollo del ítem 2.4, señala que el pozo se proyecta construir en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 580,619mE – 8'256,044Mn y que en el Formato Anexo N°15, cumplieron con adjuntar el diseño físico preliminar del pozo proyectado; en cuanto al plano a escala adecuada donde se proyecta el pozo y donde hará uso del agua, adjuntan un plano delimitado en coordenadas UTM (WGS-84), y respecto a la Certificación Ambiental y la Autorización para el desarrollo de la actividad, indica que por ser el agua para uso agrícola, no se requiere la misma;

Que, acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, en el Procedimiento N° 15 Autorización para la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea para la obtención de licencia de uso de agua subterránea, debe presentarse, entre otros, copia de la certificación ambiental del proyecto, concordante con el Artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, específicamente en el numeral 16.2, en el que se detalla los documentos a

presentar para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma; como se aprecia en el presente procedimiento no se cumple con este requisito;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Dirección, emitiendo el Informe Técnico N° 13-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo que el procedimiento no cumple con los requisitos para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra de pozo a tajo abierto, proyectado en el predio al que denomina "Jacqueline", sector Quebrada Carrizal, distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, al no haber subsanado la observación respecto a la Certificación Ambiental del proyecto, notificada mediante Carta N° 841-2018-ANA-AAA-CHCH/AT, correspondiendo desestimar la presente solicitud;



Que, mediante Informe Legal N° 020-2019-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde desestimar la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Derecho de Uso de Agua Subterránea en vía de Regularización, presentada por la Sra. Judith Quispe Quispe.;

Que, contando con opinión del Área Técnica y con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la señora Judith Quispe Quispe, identificada con DNI N° 44784985, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obra de pozo a tajo abierto, proyectado en el predio al que denomina "Jacqueline", sector Quebrada Carrizal, distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, por las consideraciones expuesta en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora Judith Quispe Quispe, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha